FISCALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2022

INTRODUCCIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), según establecen los artículos 48 y 49 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía (LEA) y 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), ha de pronunciarse sobre la regularidad de las contabilidades electorales de los partidos, coaliciones y agrupaciones de electores que alcancen los requisitos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas. Para esta fiscalización, estas formaciones han sido: Partido Popular (PP), Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A), Vox, Izquierda Unida Andalucía-Más País Andalucía-Verdes Equo-Iniciativa del Pueblo Andaluz: Por Andalucía (Por Andalucía), Adelante Andalucía-Andalucistas (Adelante Andalucía) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Ciudadanos).

Atendiendo a este mandato legal, el Plan de Actuaciones de 2022, en virtud del acuerdo del Pleno de 17 de mayo de 2022, incluyó la "Fiscalización de la contabilidad electoral de las elecciones al Parlamento de Andalucía 2022".

El informe se ha centrado en la obtención de evidencia suficiente y adecuada que permita concluir sobre la adecuación legal de los ingresos y gastos electorales, para así cuantificar la subvención que pudiera corresponder a cada formación política en términos de seguridad razonable. Para la consecución de este objetivo, se ha examinado la contabilidad relativa a las elecciones autonómicas rendida por las formaciones políticas, verificándose el grado de cumplimiento de los principios generales contables y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos electorales, cumplimiento de los límites de gastos, tesorería de la campaña y observancia, por parte de los terceros, de las obligaciones previstas en el artículo 133 de la LOREG.

La normativa electoral contempla dos tipos de subvenciones: la establecida en el artículo 45.1 de la LEA por gastos electorales, que se determina teniendo en cuenta el número de votos y de escaños; y otra por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral (artículo 47 de la LEA), que se cuantifica mediante un determinado importe por elector que varía en función del porcentaje de votos obtenidos por cada formación política respecto del número total de votos válidos. La Orden de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea (CHFE)[1], de 28 de abril de 2022, fija las cantidades actualizadas de ambas.

La Resolución de 6 de julio de 2022, de la Junta Electoral de Andalucía, hace públicos los resultados generales y por circunscripciones de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 19 de junio de 2022. En el cuadro figuran los votos obtenidos por las formaciones políticas que son objeto de este informe.

[1] En la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos tras la aprobación del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (con entrada en vigor ese mismo día).

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

RESULTADOS ELECTORALES FORMACIONES POLÍTICAS

FORMACIONES POLÍTICAS	VOTOS	ESCAÑOS
PARTIDO POPULAR	1.589.272	58
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA	888.325	30
VOX	496.618	14
POR ANDALUCÍA	284.027	5
ADELANTE ANDALUCÍA	168.960	2
CIUDADANOS	121.567	0

Fuente: Resolución de la JEA de 6 de julio de 2022. Elaboración propia.

PRONUNCIAMIENTOS SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

Como resultado del trabajo de fiscalización, y de conformidad con el art. 134.2 de la LOREG, la Cámara de Cuentas de Andalucía no realiza propuesta de reducción o no adjudicación de las subvenciones electorales de las distintas formaciones políticas, al no darse ninguno de los supuestos recogidos en el apartado 5 de la Instrucción de 17 de mayo de 2022[2], aprobada por el Pleno de la CCA para su aplicación en el presente proceso electoral.

Las contabilidades rendidas por las formaciones políticas son representativas de los ingresos y gastos electorales declarados, cumpliéndose la normativa electoral aplicable. Teniendo en cuenta los gastos debidamente justificados por las formaciones políticas en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG y los límites de gastos establecidos en el artículo 45.3 de la LEA y los artículos 55 y 58 de la LOREG, la propuesta de subvención que correspondería a cada formación política es la siguiente:

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN

Euros

SUBVENCIÓN	PP	PSOE-A	VOX	POR ANDALUCÍA	ADELANTE ANDALUCÍA	CIUDADANOS
Gastos ordinarios	2.573.386,16	1.446.214,78	744.664,82	318.456,81	130.118,52	0,00
Envíos electorales	879.088,81	1.510.933,42	734.470,23	715.794,83	0,00	0,00
Total	3.452.474,97	2.957.148,20	1.479.135,05	1.034.251,64	130.118,52	0,00

Fuente: Contabilidad electoral formaciones políticas/JEA/CHFE. Elaboración propia.

Por otro lado, se señalan a continuación otras conclusiones:

-Todas las formaciones políticas que comprenden el alcance subjetivo de esta fiscalización han presentado a la Cámara de Cuentas de Andalucía la contabilidad electoral dentro del plazo establecido en los artículos 48.1 de la LEA y 133.1 de la LOREG, conforme al procedimiento dispuesto en la Instrucción relativa a la fiscalización de la contabilidad electoral derivada de las elecciones al Parlamento de Andalucía de 19 de junio de 2022, con la documentación contable y justificativa exigida.

[2] Estos supuestos son: la no presentación de la contabilidad electoral, la superación de los límites establecidos para las aportaciones de personas físicas, la falta de justificación suficiente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral y la realización de determinados gastos no autorizados.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46

-Las formaciones políticas han cumplido el límite general máximo de gastos del proceso electoral, así como los límites legales en publicidad exterior y publicidad en prensa y radio en emisoras privadas establecidos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente.

-En relación con la tesorería de campaña las cuentas bancarias electorales han sido comunicadas a la JEA dentro del plazo establecido en el artículo 124 de la LOREG y todos los ingresos de fondos y pagos de gastos electorales se han realizado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.1 de la LOREG a través de dichas cuentas electorales.

-En el cuadro se identifican las fuentes de financiación empleadas para la campaña electoral por las distintas formaciones políticas:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Euros

Recursos campaña electoral	PP	PSOE-A	VOX	POR ANDALUCÍA	ADELANTE ANDALUCÍA	CIUDADANOS
Pólizas de crédito	2.379.052,96	-	-	-	-	-
Anticipo subvención electoral	807.892,40	1.011.190,65	-	510.243,55	-	647.517,40
Aportaciones del partido	250.000,00	229.712,81	1.750.828,00	577.597,97	195.733,31	500.000,00
Aportaciones privadas	-	2.460.000,00	-	-	-	-
TOTAL	**3.436.945,36**	**3.700.903,46**	**1.750.828,00**	**1.087.841,52**	**195.733,31**	**1.147.517,40**

Fuente: Contabilidades electorales formaciones políticas. Elaboración propia.

RECOMENDACIONES

La Cámara de Cuentas de Andalucía como consecuencia de las verificaciones efectuadas sobre el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de ingresos y de gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Andalucía celebradas el 19 de junio de 2022, formula recomendaciones que se dirigen a las formaciones políticas y que van orientadas a propuestas de mejora. Asimismo, se somete a la consideración del Parlamento de Andalucía la conveniencia de revisar la normativa electoral de Andalucía en los aspectos señalados.

-Se considera conveniente especificar en la normativa electoral las condiciones en las que cada uno de los recursos económicos de los partidos políticos previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos pueden destinarse a financiar la campaña electoral, así como los extremos que han de acreditarse para su justificación, ya que no existen tales previsiones respecto de algunos de ellos. Asimismo, sería aconsejable la revisión de la normativa electoral en relación con la financiación electoral, de forma que se contemplaran aspectos tales como posibles nuevas fórmulas de financiación, así como su concordancia con la LFPP.

-Se estima conveniente que se especificasen, en mayor medida, las categorías de los gastos electorales regulados en el artículo 130 de la LOREG, de forma que, en el actual contexto económico y social, así como en concordancia con el compromiso de reducción del gasto electoral previsto en la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero, se limiten los gastos realizados a los imprescindibles para acometer la campaña electoral, ajustándose a una interpretación estricta de los conceptos subvencionables enumerados en el citado artículo.

carlos.castello@ccuentas.es Tfno: 95-500-96-00
http://www.ccuentas.es Fax: 95-500-96-46

-Sería oportuno evaluar la necesidad de adecuar los límites de gastos en publicidad exterior y de publicidad en prensa y radio de titularidad privada, previstos en los artículos 55 y 58 de la LOREG, respectivamente, a los nuevos soportes de publicidad existentes como consecuencia de la introducción de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

-Sería oportuno, asimismo, que se especificasen en la legislación electoral, con el mayor detalle posible, las categorías de gastos imputables a la subvención de los gastos electorales por el envío directo y personal de sobres y papeletas o de propaganda electoral.

-Debería considerarse la oportunidad de vincular el límite máximo de gastos electorales que establece el artículo 45 de la LEA con el número de electores, colectivo al que se dirige la actividad electoral de las formaciones políticas, más que con el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente su candidatura cada formación política.

-Por otro lado, debería determinarse de forma precisa los efectos derivados de incumplimientos de algunas obligaciones contempladas en la LOREG, como son las referidas a la de informar de los importes facturados superiores a 10.000 € por parte de las empresas, o al ingreso de todos los fondos a través de las cuentas electorales y el pago de todos los gastos con cargo a las mismas cuentas en el plazo de noventa días siguientes al de la votación por parte de las formaciones políticas.

-Se recomienda, en aras del control de concurrencia de subvenciones, la referencia expresa a las elecciones autonómicas andaluzas de forma que sea posible asociar las distintas facturas al proceso electoral correspondiente. Asimismo, los conceptos en las facturas no deben ser genéricos, sino que deben describir los servicios o productos contratados de forma que permita identificar claramente su naturaleza electoral.

- Se *recomienda a las formaciones políticas que adopten cuantas medidas sean necesarias para que sus proveedores cumplan con la obligación de informar a la Cámara de Cuentas de Andalucía de la facturación realizada, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.5 de la LOREG. Durante el trabajo de fiscalización realizado se han identificado incumplimientos del precepto que aparecen señalados y en los casos que se ha dispuesto de la información se obtiene tras reiterar la petición de estos.*

-Las formaciones políticas deben completar el ajuste de sus contabilidades electorales al Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, tanto en los estados contables presentados como en la contabilización de las operaciones, con el objeto de garantizar la coherencia, integridad y homogeneidad en la contabilidad rendida.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-00
Fax: 95-500-96-46